

ORDENANZA NÚM. – 20210811-010

ORDENANZA PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN MUNICIPAL ESPECIAL EN LA CIUDAD DE AUSTIN EL 2 DE NOVIEMBRE, 2021 CON EL PROPÓSITO DE SOMETER A LOS VOTANTES UNA ORDENANZA INICIADA POR LOS CIUDADANOS TOCANTE EL FINANCIAMIENTO, PERSONAL, CAPACITACIÓN, Y SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE AUSTIN; PARA DISPONER QUE SE LLEVE A CABO LA ELECCIÓN ESPECIAL; AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE LA CIUDAD PARA QUE TRAMITE LOS CONVENIOS DE LA ELECCIÓN CONJUNTA CON OTRAS SUBDIVISIONES POLÍTICAS LOCALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ORDENADA DE LA ELECCIÓN; Y PARA DECLARAR QUE EXISTE UNA EMERGENCIA.

ORDÉNESE POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE AUSTIN:

PARTE 1. Una elección municipal especial será llevada cabo en la Ciudad de Austin el 2 de noviembre, 2021 para someter a los votantes de la Ciudad la ordenanza propuesta iniciada por los ciudadanos tocante el financiamiento, personal, capacitación y supervisión del Departamento de Policía de Austin. La boleta se preparará para permitir el voto de “Sí” o “No” sobre la proposición:

Proposición A: ¿Será aprobada una ordenanza que, a un costo estimado de \$271.5 millones a \$598.8 millones a través de cinco años, requiera que la Ciudad tenga empleados en todo momento al menos 2 oficiales de policía por cada 1,000 residentes; requiere que al menos 35% del tiempo de los oficiales de patrulla sea tiempo no comprometido, que comúnmente se conoce como tiempo de involucración comunitaria; requiere incentivos financieros adicionales para ciertos oficiales; requiere ciertos tipos de capacitación para los oficiales y para ciertos funcionarios públicos y su personal; y requiere que haya al menos tres cursos de término completo para cadetes del departamento hasta que los niveles de personal alcancen un nivel determinado?

PARTE 2. Si la proposición indicada en la Parte I es aprobada por la mayoría de los votantes que voten en la elección, el Código de la Ciudad será enmendado de acuerdo con lo indicado abajo en cual el propósito se colocará antes de la Sección 2-16-1 del Código de la Ciudad, y la Vigencia y Divisibilidad se colocará después de la Sección 2-16-3 del Código de la Ciudad:

PARTE 1. Propósito:

El 13 de agosto, 2020, la Ciudad de Austin anunció la adopción de su presupuesto para 2020-21. Uno de los deberes y responsabilidades fundamentales y básicos del gobierno municipal y de los oficiales locales electos es proveer la seguridad de los residentes y visitantes. El presupuesto adoptado fue representado "para reflejar las prioridades de la comunidad de Austin", sin embargo, desfinanció drásticamente el departamento de policía al reducir el presupuesto en más de \$ 31 millones, eliminar 180 puestos de oficiales y retrasar cuatro clases de cadetes. Además de estas reducciones presupuestarias, también se reservaron más de \$120 millones de dólares en fondos de las actividades policiales que podrían terminarse o reorientarse. Todas estas decisiones fueron tomadas por el Concejo de la Ciudad, a pesar de que el mismo presupuesto de la Ciudad refleja que menos de 7 de cada 10 residentes de Austin dicen que se sienten seguros siempre, y dicha falta de satisfacción sigue bajando y la propia Ciudad admite que "lo ideal sería ...aumentar dicha satisfacción significativamente." Además, más del 50% de los residentes y visitantes dicen que están insatisfechos con la seguridad pública en el centro de la ciudad al anochecer, una deficiencia crítica para nuestra comunidad que históricamente ha dependido del turismo y el entretenimiento. Debemos asegurarnos de que más policías sean empleados, altamente capacitados y plenamente responsables en las calles de nuestra comunidad. Esta ordenanza propuesta es esencial y requerirá que el Concejo de la Ciudad adopte un nivel adecuado de financiamiento para la policía, para personal, y capacitación, y para mejorar la supervisión de la policía, lo que es esencial para proporcionar la seguridad y el bienestar de nuestra comunidad de Austin.

PARTE 2. Título 2 del Código de la Ciudad de Austin por lo presente es enmendado agregando el Capítulo 2-16 que sigue:

§2-16. LA EFICACIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

§2-16-1 ESTÁNDARES Y RECURSOS MÍNIMOS

El Consejo de la Ciudad siempre deberá asegurar que el departamento de policía logre las siguientes normas mínimas:

- (A) el empleo de al menos dos oficiales policiacos por cada 1,000 residentes, según lo determinado por el demógrafo de la ciudad basado en los datos más

recientes disponibles de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, manteniendo al mismo tiempo no menos del 35% de participación comunitaria para todos los oficiales de primera línea cuyo tiempo se mide sobre esta base en toda la fuerza policial;

(B) inscripción completa para no menos de tres clases de cadetes de término completo para el departamento, hasta el momento en que los niveles de personal para el departamento alcancen los niveles prescritos en el presupuesto de la ciudad 2019-2020;

(C) 40 horas adicionales cada año de educación continua obligatoria y capacitación en servicio para todos los oficiales policiacos empleados por el departamento por encima de las horas requeridas por Texas Commission on Law Enforcement, con énfasis en la capacitación fuera de los salones de clases, para preparar a los oficiales tocante soluciones en situaciones cambiantes, inestables, y peligrosas, también para mejorar su propia seguridad y la del público. La capacitación será desarrollada por el comandante de la academia del departamento y enfatizará las habilidades esenciales para situaciones que enfrenta la policía en las calles cuando en segundos toman decisiones, capacitación en criterio, las tácticas defensivas, el dominio de las armas intermedias, los escenarios de tiradores activos y las reacciones del equipo de reacción apresurada; y

(D) programa diseñado por el jefe de policía para mejorar el reclutamiento y la retención de oficiales mediante la provisión de incentivos en forma de compensación adicional o tiempo compensatorio para:

- (1) oficiales competentes en los cinco idiomas aparte del inglés, que son más comunes en la ciudad, según la información más reciente disponible de la Oficina del Censo de los Estados Unidos.
- (2) oficiales que participan en programas de tutoría para cadetes en la academia del departamento, y
- (3) oficiales con buen historial que son elegibles para una citación de conducta honorable o reconocimiento equivalente cada quinto año.

§ 2-16-2 – SERVICIOS POLICIALES COMUNITARIOS

Para garantizar una seguridad pública efectiva en todas las áreas de la ciudad que cumpla las necesidades de los vecindarios y que instituya y sostenga la confianza entre la policía y los residentes de la ciudad, el jefe de policía deberá:

(A) Empeñarse en reclutar, contratar y mantener una fuerza policial que refleje la diversidad racial, étnica y de género de la ciudad.

(B) Instituir un sistema que, en la medida de lo posible, garantice que los oficiales que con regularidad y consistentemente patrullan ciertos vecindarios sean representativos y competentes de los idiomas además del inglés, que se hablan en dichos vecindarios.

§ 2-16-3 – COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Para asegurar que la supervisión y rendición de cuentas del Departamento sean eficaz:

(A) El alcalde y los miembros del consejo, sus asistentes y miembros de su personal, y el director de la oficina de supervisión de la policía deberán, durante su primer año de servicio o empleo, (a) asistir y completar el plan de estudios de la Academia Ciudadana Policial, o el programa alternativo desarrollado por el director y (b) participar en el Programa Ride Along de la ciudad, y el director emitirá un informe anual con respecto a la participación de estas personas.

(B) El nombramiento a la Comisión de Seguridad Pública o la Comisión Ciudadana de Revisión de la Policía, o de alguna junta sucesora, requiere que la persona nominada por alguna concejal deberá, antes del voto de aprobación del nombramiento por el consejo, (a) asistir y completar el plan de estudios de la Academia Ciudadana Policial, o el programa alternativo desarrollado por el director y (b) participar en el Programa Ride Along de la ciudad.

PARTE 3. Vigencia y Divisibilidad:

(A) La fecha de vigor de esta ordenanza será la más anterior a (i) diez (10) días después de la fecha de su aprobación final por el Consejo de

la Ciudad de Austin, de acuerdo con disposiciones del Artículo IV, Sección 4(a) de la Carta de la Ciudad de Austin City o (ii) la fecha en que los resultados de la elección requerida bajo el Artículo IV, Sección 4(b) sean repasados.

(B) Si cualquier sección, párrafo, cláusula, o disposición de esta ordenanza por alguna razón se determina ser inválida, inexigible, la invalidéz o inexigibilidad de dicha sección, párrafo, cláusula, o disposición no afectará ninguna de las disposiciones restantes de esta ordenanza, y para este fin, las disposiciones de esta ordenanza serán divisibles. Esta ordenanza prevalecerá sobre el Código de la Ciudad de Austin en caso de haber contradicciones.

PARTE 3. La elección se llevará a cabo durante las horas de las 7:00 a. m. a las 7:00 p.m. La dirección del sitio principal de la votación adelantada y las fechas y horas de la votación adelantada, y la dirección del correo postal del/la secretario/a de la votación adelantada son proporcionados en el **Adjunto A**, que va adjuntado a la presente y que se incorpora como parte de esta ordenanza.

PARTE 4. Un sistema electrónico indicador directo de votación que se define en el Título 8 del Código Electoral de Texas se usará para la votación adelantada y en la votación el día de la elección. La estación central para contar votos se ubicará en Travis County Elections Division, 5501 Airport Boulevard, Austin, Texas.

PARTE 5. El aviso de esta elección será fijado y publicado de acuerdo con la ley estatal. El aviso será fijado, en ambos inglés y español en la oficina de la Secretaria de la Ciudad y en el kiosco de avisos del Edificio Municipal (City Hall), a no más tardar del 21vo día antes del día de la elección. El aviso de esta elección será publicado una vez, en inglés y en español, fecha que no sea anterior del 30vo día antes de la fecha de la elección ni más tardar del 10mo día antes de la fecha de la elección. en un periódico de circulación general en la Ciudad de Austin.

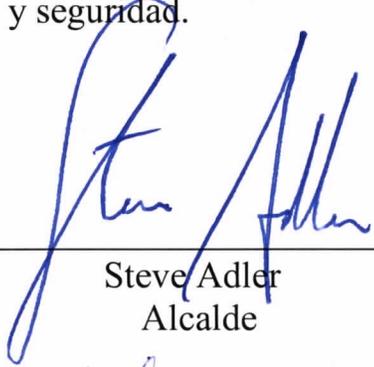
PARTE 6. De acuerdo con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, la elección municipal especial del 2 de noviembre, 2021 se podrá llevar a cabo junto con varias subdivisiones políticas que comparten territorio con la Ciudad de Austin, y que estén efectuando elecciones en ese día. La Secretaria de la Ciudad puede tramitar y firmar convenios electorales con otras subdivisiones políticas para este propósito, y por la presente se aprueban los términos indicados en dichos convenios.

PARTE 7. El Consejo determina que la necesidad de empezar inmediatamente los preparativos requeridos para esta elección constituye una emergencia. Por dicha emergencia, esta ordenanza tiene vigor inmediatamente al aprobarse para la conservación inmediata del orden público, la salud y seguridad.

VOTADO Y APROBADO

_____ 11 de agosto _____, 2021

§
§
§



Steve Adler
Alcalde

APROBADO: Anne L. Morgan
Anne L. Morgan
Procuradora de la Ciudad

CERTIFICO: Jannette S. Goodall
Jannette S. Goodall
Secretaria de la Ciudad

ADJUNTO A

**Sitios Principales de la Votación Adelantada, Fechas de la Votación Adelantada y Dirección Postal del/la Secretario/a de la Votación Adelantada
2 de Noviembre, 2021**

Sitios Principales de la Votación Adelantada:

Condado de Travis: City of Austin Permitting and Development Center, 6310 Wilhelmina Dr., Austin TX

Condado de Hays: Government Center Conference Room, 712 S. Stagecoach Trail, San Marcos, TX

Condado de Williamson: Williamson County Inner Loop Annex, 301 SE Inner Loop, Suite 104, Georgetown, TX

Fechas de la votación Adelantada:

Lunes, 18 de octubre, 2021 – Viernes, 29 de octubre, 2021; las horas varían

Días Designados con 12 Horas de Votación Adelantada:

Condado de Travis – cada día de Votación Adelantada excepto el domingo, 24 de octubre, 2021

Condado de Hays-Jueves, 28 de octubre, 2021 y viernes, 29 de octubre, 2021

Condado de Williamson – Jueves, 28 de octubre, 2021 y viernes, 29 de octubre, 2021

Direcciones Postales de los/las Secretarios/as de la Votación Adelantada

Para Solicitar Boletas por Correo-Condado de Travis

Votantes que Votan por Correo: Dana Debeauvoir-Secretaria del Condado de Travis-División Electoral, P.O. 149325, Austin, Texas 78714-9325

Dirección si usa transportista contratado/ Fedex: 5501 Airport Blvd., Austin, Texas 78751

Para Solicitar Boletas por Correo – Condado de Hays

Votantes que Votan por Correo: P.O. Box 907, San Marcos, TX 78666

Para Solicitar Boletas por Correo – Condado de Williamson

Votantes que Votan por Correo: P.O. Box 209, Georgetown, TX 78627